



Ayuntamiento de Barbastro

Expte. 803/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA DE PERSONAS MAYORES “LAS HUERTAS” DE BARBASTRO

1.- JUSTIFICACIÓN

El municipio de Barbastro posee un Centro Especializado de Atención a Mayores de titularidad municipal, en funcionamiento desde abril del año 2000. En concreto, en el citado centro se ofrecen los servicios de Residencia de Mayores y de Centro de Día, constando autorización definitiva de funcionamiento como Residencia de Ancianos Mixta para 97 plazas y 20 plazas de Estancias Diurnas y anotación en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social con el n.º 383.

Desde su inicio la prestación efectiva del servicio a los usuarios en el Centro ha corrido a cargo de distintas empresas adjudicatarias en virtud del oportuno contrato de servicios. El actualmente vigente tiene prevista su finalización en enero de 2023

Asimismo desde la puesta en servicio de la Residencia Municipal de la 3ª Edad y Centro de Día “Las Huertas” de Barbastro, el Ayuntamiento de Barbastro, titular del servicio y del inmueble, mantiene concierto con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, lo que conlleva el que en el centro se atiendan asistidos designados por el Instituto antes indicado, constando en la actualidad Resolución de Gerencia del IASS de fecha 6 de febrero del contrato de servicios mediante Acuerdo Marco de plazas en centros residenciales para personas mayores en situación de dependencia en Aragón por el que se adjudica un total de 50 plazas.

En este marco, es interés del Ayuntamiento seguir el modelo de atención y gestión establecido por el IASS, a fin de contribuir a la coherencia del sistema y que los usuarios en la Residencia y Centro de Día reciban una atención integral centrada en la persona que asegure su dignidad y sus derechos, basada en la individualidad, la personalización, autodeterminación y participación en su plan de atención garantizando la calidad de vida. Siguiendo esta línea, el Ayuntamiento pretende consolidar un modelo de atención centrada en las personas, que consiga la mayor satisfacción en estas, en sus familias y en los profesionales.

Los cambios demográficos y sociales están produciendo un envejecimiento en la población de la que no es ajeno el municipio de Barbastro, y comarcas vecinas lo cual está generando una creciente demanda de servicios para atender a las personas mayores que se encuentran en situación de dependencia o se ven afectadas por procesos de enfermedad crónica. Ante esto las residencias o





Ayuntamiento de Barbastro

centros residenciales se han convertido en un recurso social de atención especializada de interés para personas en situación de dependencia y a aquellas que se encuentran en circunstancias personales, familiares y/o sociales que requieran una atención residencial integral o acceder a servicios de carácter temporal periódica, para ser atendidas en sus procesos específicos de ayuda, cuidado y recuperación.

La atención integral facilitada en los centros residenciales debe garantizar una atención adecuada a las personas mayores que por su situación necesitan una atención sociosanitaria integral, desarrollando para ello un espacio de alojamiento, convivencia y servicios adecuados a las necesidades de las personas usuarias. Asimismo, se exige adaptación permanente a las necesidades cambiantes de las personas usuarias, introduciendo un modelo de gestión y funcionamiento en el que prime sobre todo la calidad.

Por todo ello, la continuidad en la prestación de los mencionados servicios es imprescindible para el buen funcionamiento de la Residencia y del Centro del Día a fin de garantizar los fines expuestos y la atención de los usuarios por lo que es preciso tramitar un contrato de servicios para su gestión conforme a los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Atendiendo a lo señalado en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y debido a la especificidad técnica, ámbito específico y público destinatario, así como la intensidad de las actuaciones que comprenden la prestación del servicio de gestión integral de la Residencia de la tercera edad y centro de día, la gestión del mismo no puede prestarse en el Ayuntamiento de Barbastro con personal propio, de forma que permita la asunción de las tareas requeridas debido a la carencia de los perfiles profesionales necesarios, y no resultando posible ampliar la plantilla municipal en las condiciones indispensables para la prestación del servicio, e incurrir en un gasto superior al preciso para la cobertura del mismo, por lo que resulta necesario recurrir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución integrada a las necesidades planteadas, sin perjuicio de que la supervisión del mismo corresponda al personal municipal designado. Es decir, el Ayuntamiento de Barbastro no cuenta con los medios suficientes, tanto referente al personal especializado en función del servicio a desarrollar, como de los medios materiales necesarios para llevarlo a cabo, para satisfacer este fin institucional, máxime cuando su objeto no corresponde con ninguna de las actividades municipales cotidianas realizadas, así como consecuencia de las limitaciones que en materia de recursos humanos se derivan de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que establece la limitación del aumento de gastos de personal.





Ayuntamiento de Barbastro

Dado que en este Centro Residencial objeto de este contrato no existe plantilla de personal propio de la Administración contratante que pueda llevar a cabo los servicios necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del mismo, se hace necesaria la contratación de este servicio social para poder ofrecer la atención personal y social que los usuarios necesitan.

Los elementos que conforman el objeto del contrato son las idóneos y estrictamente necesarios para atender satisfactoriamente las necesidades ya indicadas, pues la gestión integral del centro incluye, en primer lugar actuaciones de atención residencial, tales como alojamiento, alimentación, apoyo en las actividades básicas de la vida diaria, atención socio-sanitaria y actividades de animación sociocultural de las personas mayores y en segundo lugar, actuaciones imprescindibles para el adecuado funcionamiento del centro, como son las de gestión centralizada de los servicios asociados a la infraestructura, como los servicios de conserjería y recepción y actuaciones de mantenimiento del edificio y de las instalaciones.

Se considera cumplida la justificación de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad, una vez que no se trata de nuevas necesidades sino de la continuidad de las mismas previstas ya presupuestariamente en años anteriores, debiendo tramitarse procedimiento de licitación.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la gestión integral de la Residencia Municipal de Mayores “Las Huertas” abarcando esta, la atención integral a los usuarios y mantenimiento de la Residencia y Centro de Día “Huertas de Suelves” de Barbastro, con una capacidad para 97 plazas residenciales y hasta 10 plazas de centro de día y cuya titularidad corresponde la Excmo. Ayuntamiento de Barbastro, todo ello de conformidad con las condiciones técnicas reflejadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- LOTES. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el cual establece:

“ art. 99. Objeto del Contrato

....

3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.





Ayuntamiento de Barbastro

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

.....”

Atendiendo a la naturaleza del presente contrato, cuyo objeto es un servicio muy específico, determinado y relacionado estrechamente entre sí, esta contratación no admite fraccionamiento puesto se trata de un servicio integral y para su correcta prestación es fundamental contar con una perspectiva y planificación general de todo el servicio, de modo que se garantice la coordinación y el buen funcionamiento de todos los servicios.

El servicios de residencia y centro de día de mayores que quiere prestar el Ayuntamiento constituye un equipamiento de carácter social o socio sanitario que ofrece alojamiento, convivencia y atención integral continuada a las personas mayores, cuyo fraccionamiento en lotes provocaría la imposibilidad de prestar de forma coordinada el servicio asistencial que se pretende, y el encarecimiento de la prestación del servicio que haría prácticamente inviable la posibilidad de su prestación por parte de este Ayuntamiento, todo ello amparado en la eficiencia en la gestión de los recursos de la Entidad Local, sometidas a los principios de estabilidad y equilibrio presupuestarios.

A lo anterior debe añadirse que debido a la naturaleza del objeto del servicio que se pretende prestar, este lleva aparejado la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones (Servicios generales: recepción, alojamiento: Estancia, manutención, ...; Servicios asistenciales y de apoyo técnico: Cuidado personal, control y protección, Atención sanitaria, geriátrica, rehabilitadora, psicológica y social; mantenimiento del centro , etc.) para un correcto funcionamiento del mismo, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

4.- DURACIÓN Y FECHA ESTIMADA DE INICIO DEL CONTRATO

La duración del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LSCP, atendiendo a la naturaleza de las prestaciones y a la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas se ha establecido en tres años, pudiendo prorrogarse antes de su finalización por acuerdo del órgano de contratación, y por el periodo máximo de dos años, prorrogable





Ayuntamiento de Barbastro

año a año.

En caso de prórroga y durante el periodo de duración de esta, las características del contrato permanecerán inalterables, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LSCP. La prórroga así acordada será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Teniendo en cuenta la duración del procedimiento para la licitación y adjudicación del contrato, así como la fecha de finalización del contrato actualmente en vigor, la fecha estimada para el inicio de las prestaciones que constituyen su objeto será el 1 de julio de 2024.

5.- ANÁLISIS ECONÓMICO

El análisis económico del coste que supone este servicios está recogido en documento aparte "Memoria económica administrativa relativa al contrato de servicios de la residencia y centro de día de personas mayores "Las Huertas" de Barbastro".

El **Presupuesto base de licitación** elaborado según las prescripciones del art.100 de la LCSP, asciende a la cantidad de:

PRECIO SIN IVA	6.954.267,06 €
IVA (4%)	278.170,68 €
PRECIO CON IVA	7.232.437,74 €

Se imputan la siguiente **distribución por anualidades**:





Ayuntamiento de Barbastro

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Anualizado)						
		1º AÑO	2º AÑO	3º AÑO	Año 1+año 2+año 3	
COSTES DIRECTOS						
	COSTES DE PERSONAL	1.637.744,32 €	1.637.744,32 €	1.637.744,32 €	4.913.232,95 €	
	OTROS COSTES DE EXPLOTACION	488.942,85 €	488.942,85 €	488.942,85 €	1.466.828,55 €	
Total		2.126.687,17 €	2.126.687,17 €	2.126.687,17 €	6.380.061,50 €	
COSTES INDIRECTOS						
	GASTOS GENERALES DE PRESTACIÓN (4%)	85.067,49 €	85.067,49 €	85.067,49 €	255.202,47 €	
	BENEFICIO EMPRESARIAL (5%)	106.334,36 €	106.334,36 €	106.334,36 €	319.003,08 €	
IMPORTE TOTAL SIN IVA		2.318.089,02 €	2.318.089,02 €	2.318.089,02 €	6.954.267,06 €	
	IVA (4%)	92.723,56 €	92.723,56 €	92.723,56 €	278.170,68 €	
TOTAL		2.410.812,58 €	2.410.812,58 €	2.410.812,58 €	7.232.437,74 €	

El valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LSCP, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas y las modificaciones previstas asciende a:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (INCLUIDAS PRORROGAS, CON MODIFICACIONES y MEJORAS INCLUIDOS, ART. 100 LSCP)		
IMPORTE TOTAL SIN IVA	12.062.700,47 €	

Se imputan la siguiente **distribución por anualidades**:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (anualizado)						
	1º AÑO	2º AÑO	3º AÑO	1ª Prórroga	2ª Prórroga	Total
COSTES DIRECTOS						
COSTES DE PERSONAL	1.637.744,32 €	1.637.744,32 €	1.637.744,32 €	1.637.744,32 €	1.637.744,32 €	8.188.721,58 €
OTROS COSTES DE EXPLOTACION	488.942,85 €	488.942,85 €	488.942,85 €	488.942,85 €	488.942,85 €	2.444.714,27 €
Total	2.126.687,17 €	2.126.687,17 €	2.126.687,17 €	2.126.687,17 €	2.126.687,17 €	10.633.435,85 €
MODIFICACIONES DEL CONTRATO	88.451,08 €	88.451,08 €	88.451,08 €	88.451,08 €	88.451,08 €	442.255,40 €
MEJORAS EQUIPAMIENTO	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	30.000,00 €
COSTES INDIRECTOS						
GASTOS GENERALES DE PRESTACIÓN (4%)	85.067,49 €	85.067,49 €	85.067,49 €	85.067,49 €	85.067,49 €	425.337,47 €
BENEFICIO EMPRESARIAL (5%)	106.334,36 €	106.334,36 €	106.334,36 €	106.334,36 €	106.334,36 €	531.671,80 €
IMPORTE TOTAL SIN IVA	2.412.540,09 €	2.412.540,09 €	2.412.540,09 €	2.412.540,09 €	2.412.540,09 €	12.062.700,47 €





Ayuntamiento de Barbastro

6.- REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LSCP, en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y en el Real decreto 55/201, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, el precio de en el presente contrato no será objeto de revisión.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia del empresario se ha establecido atendiendo a lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 90 de la Ley 9/2017 LCSP. Se considera fijar estos criterios, dada la entidad de la contratación, de manera que se obtengan garantías de la calidad de los licitadores y su experiencia en estas actuaciones.

Igualmente, se prevé el control de las ofertas desproporcionadas y que las proposiciones no sean en apariencia imposibles de cumplir, para lo que se establecen límites en el umbral de sus ofrecimientos

A. La solvencia económica y financiera (art.87.3 LCPSP) se acreditará mediante:

- a) Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

Criterios: Volumen anual de negocios de importe superior a: 1.985.000 €, IVA incluido.

Se acreditará mediante: Certificado del Registro Mercantil de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el mismo, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por el certificado de las cuentas anuales depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

B. La solvencia técnica o profesional (art. 90 LSCP) se acreditará mediante:

B.1.- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato por un importe superior a 1.985.000, IVA incluido, avalados con certificados de buena ejecución. Se acreditará mediante la presentación de los certificados de buena ejecución, referidos a los servicios realizados en el citado periodo.

Para determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen al objeto del





Ayuntamiento de Barbastro

contrato se atenderá la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos reglamentariamente, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos dígitos de sus respectivos códigos CPV (85320000-8)

B.2.- La acreditación del cumplimiento de las normas de gestión de calidad se acreditará por el licitador mediante la aportación de los certificados siguientes (o equivalentes):

- **UNE-EN-ISO 9001:2015:** SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.
- **UNE 158101:2015:** GESTIÓN DE LOS CENTROS RESIDENCIALES Y CENTROS RESIDENCIALES CON CENTRO DE DÍA O DE NOCHE INTEGRADO.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, *“La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio”*.

La inclusión del presente contrato en la categoría de servicios sociales otros servicios específicos del Anexo IV de la LCSP conlleva la aplicación de un régimen especial con normas específicas para la determinación de los criterios de adjudicación y para la determinación de los umbrales que marcan los límites de la regulación armonizada.

Así, el artículo 22.1.c) de la LCSP, establece expresamente que estarán sujetos a regulación armonizada los contratos de servicios del Anexo IV cuando su valor estimado sea igual o superior a 750.000 euros, frente a los umbrales generales de 143.000 y 221.000 euros

Los criterios de selección de contratista en este expediente son tanto subjetivos (sometidos a juicio de valor), que se recogen en los criterios de valoración de las ofertas (a incluir en el sobre Dos) y objetivos, que se recogen en los criterios de valoración sujetos (a incluir en el sobre Tres).

La elección de los criterios recogidos a continuación responde a la necesidad y conveniencia de tomar en consideración, junto al precio, ampliación de personal e inversiones otros aspectos directamente vinculados al objeto del contrato y relacionados con la calidad de la prestación, la adaptación de la propuesta técnica a las necesidades especiales de las personas usuarias del centro y la toma en consideración de propuestas de trabajo novedosas y personalizadas.

La valoración de la propuesta técnica permitirá al Ayuntamiento de Barbastro conocer, a través de las proposiciones de los licitadores, cuál será la planificación, metodología y organización de los servicios que constituyen el objeto de contrato y que tienen como destinatarios a unos usuarios que requieren condiciones especiales de atención. Con ello se pretende asegurar que la ejecución del servicio sea





Ayuntamiento de Barbastro

adecuada para lograr el cumplimiento de los objetivos que se pretenden y de este modo lograr una mayor calidad en el servicio.

8.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR (a incluir en el SOBRE "C")

- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A.- CRITERIO: PROYECTO DE GESTIÓN DEL CENTRO (hasta 49 puntos)

El proyecto de gestión del centro (Residencia de Mayores y Centro de Día), se plasmará en un Memoria técnica en la que se describa la propuesta de modelo de atención y gestión de los servicios, así como los recursos que aportaran en su caso, para el desarrollo de los mismos. Esta memoria deberá ser original, adaptada a la realidad concreta de los servicios licitados, su ámbito de localización geográfica, la atención integral a usuario, la interacción familia entorno y la promoción del envejecimiento activo con una extensión máxima de 160 páginas en total, con letra Arial 11, interlineado sencillo y márgenes laterales no inferiores a 2,5 cm. no procediéndose a leer ni valorar a partir de la página 161.

La estructura de la memoria respetará el siguiente esquema:

- Presentación del proyecto, propuesta general
- Modelos de atención y propuestas para su desarrollo
- Modelos de gestión y propuestas para su desarrollo
- Mantenimiento del centro

El criterio de la memoria se valorará cualitativamente, según la siguiente tabla:

Criterios	Puntos
Adecuación de la memoria en forma y contenido general	1
Objetivos, criterios de organización y propuesta general	4
Descripción de los principales elementos del modelo de atención propuesto y su aplicación en los servicios licitados	16
Descripción de los diferentes elementos de gestión, seguimiento y evaluación	17
Propuesta y compromisos de mantenimiento general	8
Otros aspectos que favorezcan la prestación del servicio	3





Ayuntamiento de Barbastro

8.2. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (A incluir en el SOBRE "B")

• CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- CRITERIO: OFERTA ECONÓMICA (HASTA 30 PUNTOS)

Se valorará en este apartado hasta un máximo de 30 puntos el precio ofertado por los licitadores. La puntuación se asignará en función de la oferta más económica de las admitidas a licitación, según la siguiente fórmula:

Se asignará M puntos a la oferta económica más baja y el resto de las ofertas se valorarán según la siguiente fórmula:

$$P = 30 \times ((A-B)/(A-C)) ^ (1/6)$$

M: Máxima puntuación del criterio. A: Presupuesto Base Licitación.

B: Presupuesto Ofertado

C: Presupuesto Ofertado más bajo. P: Puntuación de la oferta

Se considerará oferta anormalmente baja cuando el criterio económico de la misma se encuentre en los supuestos regulados en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya que el resto de criterios evaluables por fórmula tienen una limitación máxima que impide que la calificación de baja pueda producirse en alguno de ellos.

Así mismo, cuando se presenten empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, para el cálculo del carácter anormal o desproporcionado de las ofertas se tendrá en cuenta únicamente la oferta más baja

2.- CRITERIO: MEJORA EN LA ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (hasta 15 puntos)

a) **Gerocultor/a.** Incrementar la plantilla de personal gerocultor, hasta un máximo de 0,5 jornada (50% de la jornada completa) al objeto de apoyar y completar la dotación de los distintos sectores.

- 0,20 jornada :3 puntos
- 0,50 jornada: 6 puntos

b) **Profesional de fisioterapia.** Incrementar la plantilla de personal de fisioterapia, hasta un máximo de 0,4 jornada (40% de la jornada completa) al objeto de apoyar y completar el citado servicio en todos los sectores:





Ayuntamiento de Barbastro

- 0,20 jornada: 4,5 puntos
- 0,40 jornada: 9 puntos

Documentación: compromiso de la empresa firmado por un representante de la misma.

3.- CRITERIO: INVERSIONES EN EL CENTRO (HASTA 6 PUNTOS)

Por el compromiso de la realización de hasta 6.000 euros de inversión en el centro adjudicado en material no fungible como grúas transferencia, grúas bipedestación o dispositivos anticaídas en los primeros tres meses del contrato y posteriormente en los tres primeros meses de cada año, incluidas las prórrogas. Las inversiones se realizarán en conformidad con las directrices del Ayuntamiento de Barbastro.

1 Punto por cada 1.000 euros hasta un máximo de 6 puntos.

Documentación: compromiso de la empresa firmados por un representante de la misma. Dichos materiales deberán permanecer en poder del ayuntamiento de Barbastro una vez finalizado el contrato.

De conformidad con **el art. 145.4 de la LCSP** que establece:

“Los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades; y, en especial, en los procedimientos de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura.

En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146.”

y siendo un contrato incluido en los contratos de servicios del anexo IV cabe indicar que los criterios vinculados con la calidad representan mas del 51 %, esto es:

- Criterio: Proyecto de gestión del centro (hasta 49 puntos)
- Criterio: Mejora en la adscripción de medios (hasta 15 puntos)

8.3.- CRITERIO DE DESEMPATE ENTRE OFERTAS IGUALMENTE VENTAJOSAS

De conformidad con el art. 147.2 de la LSCP, si tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se produce un empate entre dos o más ofertas, dicho empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas recogidos referidos en el mismo.

9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO





Ayuntamiento de Barbastro

Se establece las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

9.1.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social:

a) La empresa adjudicataria se compromete a que las bajas, sustituciones y nuevas contrataciones de personal adscrito a la ejecución del contrato, se realicen mediante la contratación del personal con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, personas con discapacidad o personas en situación de riesgo y exclusión social, jóvenes de igual o inferior a 35 años, mujeres, parados de larga duración y personas mayores de 45 años, siempre que las mencionadas personas tengan la capacidad profesional y personal necesarias para realizar las tareas objeto del contrato, hasta llegar a un 2% sobre el total de la plantilla que ejecute el contrato. En todo caso, las medidas de fomento del empleo con personas de colectivos desfavorecidos no podrán llevarse a cabo a consta de los trabajadores con los que ya cuenta la empresa adjudicataria.

b) La empresa adjudicataria se compromete a la adopción de medidas concretas de conciliación en el marco de la presentación de este contrato y para la plantilla que lo ejecute, tales como: ampliación de permisos para ayuda en atención de menores o personas dependientes contempladas en la Ley, asignación de servicios en función de las necesidades de conciliación y similares.

c) La empresas adjudicataria, previamente a la contratación del nuevo personal necesario para la ejecución del contrato, deberán ofertar dichos puestos a aquellos trabajadores de sus plantillas para los que los mismos supongan una mejora profesional, así como respetar el derecho a la promoción profesional de las personas trabajadoras ya integradas en dichas plantillas. En estos casos, los nuevos contratos a celebrar por las empresas adjudicatarias lo serán para cubrir las plazas que, en su caso, hayan quedado vacantes como consecuencia de lo anteriormente indicado. En cualquier caso, los nuevos contratos deberán quedar sujetos al Convenio colectivo sectorial y territorial aplicable.

Para la acreditación del cumplimiento de las medidas citadas, la empresa adjudicataria deberá presentar con carácter anual ante el Ayuntamiento de Barbastro una **declaración responsable** sobre el número y porcentaje de personas con dificultades de acceso al mercado laboral sobre el total de la plantilla, que se hayan contratado para cubrir las ausencias producidas; sobre las medidas de conciliación adoptadas y número y porcentaje de la plantilla beneficiada de las mismas y sobre las contrataciones nuevas, n.º de estas y en su caso, procedimientos de promoción profesional realizados y n.º de personas ya integradas en plantilla que hayan participado en los mismos. Todo ello, sin menoscabo de que desde el Ayuntamiento se pueda solicitar la aportación de copia de los contratos de trabajos y certificaciones de la exclusión en la que se encuentran las personas





Ayuntamiento de Barbastro

trabajadoras.

d) La empresa adjudicataria se compromete a garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, además de llevar a cabo medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

El adjudicatario deberá acreditar ante el responsable del contrato que ha realizado al año una acción formativa adicional a las que establece la normativa de aplicación en materia de riesgos laborales como mínimo de cuatro horas para el personal de su organización.

9.2.- Condición especial de ejecución del contrato medioambiental.

a) Fomentar la gestión de residuos y la utilización de contenedores adecuados para el correcto reciclaje de los residuos que se generen en el centro: residuos de cocina, papel, cartón y demás embalajes; residuos de jardinería, envases de vidrio, envases vacíos de medicamentos, mobiliario y equipamiento en desuso y pañales desechables. La ejecución del plan de gestión de residuos y los contenedores ofertados por la empresa en este apartado serán de obligado cumplimiento y suministro, y exigibles sin coste adicional alguno para la Administración.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

9.3.- Otras Condiciones especiales de ejecución del contrato

- a) Adscripción de los medios materiales relativos al menaje y lencería recogidos en el punto 3.6.1.2.2 y punto 3.6.1.2.4. del PPT
- b) Adscripción de medios personales, plantilla mínima y presencias físicas recogidos en el punto 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)
- c) Lo establecido en el PPT en el punto 6.4, 6.5, 6.6, 6.7 y 6.8 del PPT
- d) Lo establecido en el PPT respecto del punto 3.6.1. 3.6.2 y 3.6.3 relativo a la descripción y contenidos de los servicios a prestar.
- e) Lo establecido en el PPT respecto del punto 7 sobre Mantenimiento y reposición de elementos.

10. PENALIDADES

10.1.- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato

El cumplimiento defectuoso de la prestación se objetivará en base a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas: la observancia de sus criterios, los requisitos técnicos y las obligaciones indicadas.





Ayuntamiento de Barbastro

- a) Incumplimientos. Los posibles incumplimientos se gradúan en:
- i) incumplimiento leve. Se considerarán incumplimientos leves:
 - (1) Cualquier incumplimiento por parte de la entidad adjudicataria de los requisitos u obligaciones establecidos, que no suponga perjuicio para la atención o salud de los usuarios.
 - (2) La inobservancia de las pautas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas en cuanto al cumplimiento de cualquiera de las indicaciones relativas a la imagen corporativa.
 - (3) La ausencia de los requisitos o documentos enumerados en el pliego de prescripciones técnicas.
 - (4) La inobservancia de las indicaciones (contemplando una demora del 50% del plazo dado) o falta de colaboración con las tareas que efectúe el Ayuntamiento en relación con la coordinación, seguimiento o evaluación del servicio, siempre que no repercutan en el servicio prestado a las personas usuarias.
 - (5) Demoras en la comunicación de las altas y bajas de usuarios de los servicios de la residencia o el centro de día, o el plazo establecido para la comunicación mensual relativa a la ocupación de los mismos, la cobertura de los puestos de trabajo o sus incidencias. Demoras superiores a dos días laborales para altas/bajas, o cinco para las comunicaciones mensuales.
 - ii) incumplimiento grave. Se considerarán incumplimientos graves:
 - (1) Cualquier incumplimiento por parte de la entidad adjudicataria de los requisitos u obligaciones establecidos, que pueda suponer perjuicio para la atención o salud de los usuarios.
 - (2) La inobservancia de las indicaciones (contemplando una demora del 50% del plazo dado) o falta de colaboración con las tareas que efectúe el Ayuntamiento
 - (3) en relación con la coordinación, seguimiento o evaluación del servicio, que repercutan en el servicio prestado a las personas usuarias.
 - (4) La reiteración en incumplimientos leves. Habrá reiteración si se producen tres incumplimientos leves en un plazo igual o inferior a un año.
 - iii) Incumplimiento muy grave.
 - (1) Cualquier incumplimiento por parte de la entidad adjudicataria de los requisitos establecidos que suponga perjuicio grave para la salud o atención a los usuarios.
 - (2) Falsedad en los datos proporcionados al ayuntamiento, en especial los relativos a los servicios realizados o a los recursos humanos.





Ayuntamiento de Barbastro

- (3) La obstaculización activa por parte de la entidad adjudicataria de las tareas que efectúe el ayuntamiento en relación con el seguimiento y evaluación del servicio.
- (4) La reiteración en incumplimientos graves. Habrá reiteración si se producen tres incumplimientos graves en un plazo igual o inferior a un año.

3. Apercibimientos:

El Ayuntamiento, en caso de tener constancia de un incumplimiento leve o grave, realizará apercibimiento por escrito, dirigido a la dirección del centro o a la entidad adjudicataria del contrato, en el que se informará del incumplimiento, la posible sanción, y dará un plazo, si corresponde, para la corrección.

En el caso de que tras este apercibimiento no se haya producido la adecuada subsanación, se procederá a aplicar la penalidad que corresponda.

En el caso del punto «a), i), (5)», la sanción se podrá aplicar directamente ante reiterados incumplimientos en las comunicaciones,

a) Penalidades:

- i) Incumplimiento leve. Se impondrá una penalidad de 2.000 euros por incumplimiento.
- ii) Incumplimiento grave. Se impondrá una penalidad de 6.000 euros por incumplimiento.
- iii) Incumplimiento muy grave. Se impondrá una penalidad de 20.000 euros por incumplimiento.

10.2.- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios

- a) Adscripción de medios personales. Se considerará cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato:
 - i) El incumplimiento de la cobertura de ausencias de personal en cualquiera de los servicios objeto del contrato:
 - (1) Por ausencia no cubierta de cada profesional cuya titulación requerida sea de nivel universitario: 100 euros diarios (naturales) a partir del tercer día laborable de ausencia, y 150 euros diarios a partir del día 15.
 - (2) Por ausencia no cubierta de cada profesional| cuya titulación requerida sea de nivel inferior a universitario: 70 euros diarios (naturales) a partir del tercer día laborable de ausencia, y 120 euros diarios a partir del día 15.

La cuantía de dichas penalidades no podrá ser superior al 10% de la facturación mensual del contrato.

- b) Irregularidades o falsedad en la titulación requerida a los profesionales que trabajan en el centro o sus posibles sustitutos. Se impondrá una penalización de 150 euros por persona y día, aplicable a todo el periodo que la persona implicada haya permanecido en el proyecto.

10.3.- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de





Ayuntamiento de Barbastro

adjudicación

Si antes del último pago a realizar en el correspondiente año, la empresa adjudicataria no ha adscrito las mejoras ofertadas, se detraerá el importe correspondiente a las mismas de la última factura correspondiente al periodo, sumando una penalización del 50%.

10.4 Incumplimiento de obligación de subrogación de empleados prevista

Penalidades: 1.500 euros por cada uno de los trabajadores, no subrogados, detallados en el Anexo del Pliego de prescripciones técnicas.

11.- GARANTÍAS – de conformidad con los art. 106, 107 y siguientes de la LCSP

11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL – No se exige

11. 2.- **GARANTÍA DEFINITIVA** - Se establece el 5% del importe de adjudicación, IVA excluido que podrá constituirse de en cualquiera de las formas previstas en el art. 108 LCSP

No se exige garantía complementaria

12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 145 de la LCSP, el presente contrato se adjudicará el **procedimiento abierto armonizado**, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a un planteamiento regido por la consecución de la mejor relación calidad precio de las ofertas, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de conformidad con el artículo 19, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

De acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP *"Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales"* corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios. En el caso del Ayuntamiento de Barbastro los recursos ordinarios ascienden a 16.784.000,00 euros, el 10% de los mismos son 1.678.400 euros; el valor estimado del contrato son 12.062.700,48. Por tanto, el valor estimado del contrato supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, por lo que el órgano competente es el Pleno.

13.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS





Ayuntamiento de Barbastro

Con el carácter de modificaciones preestablecidas se prevén las siguientes:

- Incrementar la plantilla de gerocultor/a I en 0,50 jornada
- Incremento auxiliar de clínica/ gerocultor en 1,7 jornada a partir de la quinta plaza inclusive en centro de día ocupada.
- Incremento de profesional de fisioterapia en 0,40 de jornada.

Lo anterior tendría una repercusión económica por estimación anual de:

MODIFICACIONES DE CONTRATO		
1.- CENTRO DE DÍA – a partir de 5 a 10 usuarios incluidos		
gerocultor/a	1,7	43.847,62 €
gastos de suministros y servicios		17.280,00 €
TOTAL		61.127,62 €
2.- INCREMENTO FISOTERAPEUTA		
	0,4	11.812,90 €
3.-INCREMENTO GEROCULTORA		
	0,5	12.909,31 €
TOTAL MODIFICACIONES PREVISTAS		85.849,83 €

14.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

PARTIDA PRESUPUESTARIA
2024- 14- 23100 22799 Bienestar Social. Trabajos realizados por empresas y profesionales.

Documento contable de retención de crédito	Importe
Nº 224/2024 de 15 de febrero de febrero.	1.205,406,29 €
Nº 225/2024 de 15 de febrero de febrero.	2.410.812,58 €
Nº 226/2024 de 15 de febrero de febrero.	2.410.812,58 €
Nº 227/2024 de 15 de febrero de febrero.	1.205,406,29 €
Total	7.232,437,74 €

En Barbastro a fecha de firma electrónica.

M^a Pilar Iguacel García.
La Técnico del Área de Bienestar Social,

VºBº
Ana Belen Barón Ferrando
La Concejala de Bienestar Social

